

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

ARCHIVO

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 92/22036
29 SEP 92
A:
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. EDEC J.R.A.
M.Z.C.

ORD. : Nº 846/2

ANT. : Ord. Nº 10290-92-3 de 10 de septiembre de 1992 del Instituto de Normalización Previsional.

Ord.Gab.Pres.Nº 92/3852 de 04 de agosto de 1992, del Gabinete Presidencial.

MAT. : Informa sobre situación previsual.

NIP. : 92/17186

SANTIAGO, 25 de septiembre de 1992

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR BENITO ROJAS OCAYO

El Sr. Jefe de Gabinete Presidencial ha remitido a esta Subsecretaría, la presentación que Ud. elevara ante S.E. el Presidente de la República, en la que solicita revisión de la pensión que le otorgó el ex Servicio de Seguro Social.

Sobre el particular, comunico a Ud. que requerido el Instituto de Normalización Previsional, sucesor legal del ex Servicio de Seguro Social mencionado, ha emitido un informe al respecto, por Oficio Ord. G.D.B. Nº 45.599 de 03 de septiembre del presente año, que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS A. ORLANDINI MOLINA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION :

- Señor Benito Rojas Ocaño,
Toribio Larraín Nº 1932,
Malloco.
- Oficina de Partes.
- c.c. Jefe de Gabinete Presidencial.

SANTIAGO,

3 SEP 1992

DE: OFICINA PENSIONES EX-SSS PRESTACIONES
A : SECRETARIA GENERAL

En atención a la presentación efectuada por el imponente citado en Mat., sobre el particular podemos informar a esa Secretaría General, lo siguiente :

Mediante Resolución Nº 393.699 de fecha 08-04-1983 se concede pensión de Vejez Ley 10.383, por un monto inicial de \$ 4.219,38, a contar del 02-11-1982.

Para el desarrollo del cálculo del salario base, se consideró el período previsional de los años 1977 a 1981 (siniestro 1982). Debidamente amplificadas las remuneraciones de los años 1977 y 1978 conforme lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 4º Ley 10.383, el salario base ascendió a \$ 2.243,43 y por registrar el imponente 2.962,7 semanas le correspondió el 70% del salario base, o sea una pensión original de \$ 1.570,40 que por ser inferior a la mínima se elevó a \$ 4.219,38 según lo establece el Art. 26 de la Ley 15.386.

Debemos hacer presente que el interesado en el año 1978 solo registra un mes de imposiciones, en 1979 no registra imposiciones en 1980 tiene 6 meses y en 1981 8 meses, períodos que inciden en el cálculo del salario base que determina el monto inicial de la pensión.

En consecuencia, por tratarse de pensión con monto mínimo, esta se eleva de acuerdo a los reajustes periódicos que otorga la Ley, el cual fijó las pensiones para los mayores de 70 años en \$ 29.263 a contar del 01-11-1991.

Saluda atentamente a Ud.

OF. PENSIONES EX-SSS PRESTACIONES
I.N.P.



Incl.: 1 Hoja de ruta
1 Ord. Nº 819/2 M. del Trabajo
1 Fotoc. Ord. Nº 92/3852 Presidencia
1 " " Presentación

FLA/uhv/lal